ACTA DE SUPERVISIÓN
PARA AUTORIZAR PAGOS No. 03
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 8393250 del 10 de octubre de 2025

Correspondiente al periodo: del 6 de diciembre de 2025 al 6 de febrero de 2026, con base en los soportes anexos.

En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de febrero de 2026, se reunieron las siguientes personas: **FREDY HUMBERTO CARRERO VELANDIA**, en calidad de Supervisor del contrato No. **8393250/2025**, y **HECTOR ANDRÉS GALEANO RUIZ**, representante legal UT F&H-LOGISTICA- EDC-2025, NIT. 901.994.392-5, en su condición de contratista con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, por el respectivo periodo y la procedencia de la autorización del pago correspondiente, en el marco del contrato arriba referido, cuyas condiciones generales son las siguientes:

OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN, EJECUCIÓN Y DEMÁS ACCIONES LOGÍSTICAS Y DE GESTIÓN NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS PROGRAMADOS POR LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.
VALOR (señalar valor inicial y adiciones o modificaciones):	**Inicial:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de suma de SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES M/CTE ($7.330.959.683) incluido IVA, impuestos, todos los costos directos e indirectos a que haya lugar y recursos para ejecución de los eventos hasta agotar el presupuesto oficial, los cuales se desagregan por vigencia de la siguiente forma: Vigencia 2025: MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($1.089.389.894) correspondientes a recursos propios de la Secretaría de Educación del Distrito y el presupuesto oficial se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2533 del 22 de mayo de 2025. Vigencia 2026: CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/CTE. ($4.664.849.201) correspondientes a recursos de vigencias futuras y se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal (Vigencia futura) No. 26 del 3 de julio de 2025 Vigencia 2027: MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($1.576.720.588) correspondientes a recursos de vigencias futuras y se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal (Vigencia Futura) No. 11 del 3 de julio de 2025.

FORMA DE PAGO:	El valor del contrato será cancelado por la Secretaría de Educación del Distrito, al Contratista de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y según los valores unitarios, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, así: **- PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS** Se denominan pago por servicios prestados todos los costos asociados a la realización de un evento en que incurrió el Contratista. Estos serán cancelados mensualmente, de acuerdo con los valores unitarios ofrecidos por el contratista en su oferta económica, los cuales, serán facturados previa aprobación por parte del supervisor, lo anterior, previa presentación del informe del acompañado de la relación de gastos y las facturas o documento equivalente que hayan sido autorizados por la supervisión y por el área que requirió la necesidad por parte de la SED, junto con la certificación emitida por parte del revisor fiscal, certificando el cumplimiento de las obligaciones tributarias como agentes de retención asociados a los pagos realizados por el contratista. NOTA 1: En cuanto al pago de los impuestos distritales y nacionales (Estampilla Procultura (0,5%), Estampilla Pro- adulto Mayor (2,0%), y Estampilla Universidad Distrital (1,1%) Impuesto de timbre (0.5%) se aplicará la normatividad establecida por la Secretaría de Hacienda del Distrito y las normas del orden nacional. NOTA 2: Los tributos aquí mencionados son solamente a título informativo, están sujetos a las modificaciones legales durante la ejecución y liquidación del negocio y no exime de la responsabilidad que tiene todo sujeto pasivo o contribuyente de los diferentes impuestos, tasas y contribuciones de acuerdo con la normatividad tributaria. NOTA 3. El artículo 447 del Estatuto Tributario establece la base gravable del impuesto a las ventas IVA en la venta y prestación de servicios, así: “En la venta y prestación de servicios, la base gravable será el valor total de la operación, sea que ésta se realice de contado o a crédito, incluyendo entre otros los gastos directos de financiación ordinaria, extraordinaria, o moratoria, accesorios, acarreos, instalaciones, seguros, comisiones, garantías y demás erogaciones complementarias, aunque se facturen o convengan por separado y aunque, considerados independientemente, no se encuentren sometidos a imposición”. Es claro entonces que la base gravable para el cálculo del IVA para este contrato es la totalidad de la operación, teniendo en cuenta que el objeto contractual no se encuentra dentro de los servicios excluidos ni exentos en la normatividad tributaria. NOTA 4. La DIAN mediante concepto emitido por oficio 907360 del 26 de julio de 2021 establece: “A partir de lo antepuesto, es de colegir que, si el servicio contratado corresponde a la organización o realización de eventos, reuniones, congresos, convenciones o similares, por tratarse de un servicio gravado

	con el impuesto sobre las ventas - IVA (a la tarifa del 19% de conformidad con el artículo 468 del Estatuto Tributario), el valor total de la operación constituirá la base gravable de este impuesto a la luz de los artículos 447 y 448 antes reseñados; independientemente que su realización involucra la entrega de bienes o la prestación de otros servicios que, considerados individualmente, estén excluidos o exentos del mismo IVA". Se cancelarán todos los eventos realizados en el mes, que cuenten con todos los documentos y soportes que se relacionan a continuación: • Factura por los eventos ejecutados en el mes, la cual, deberá cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario, artículo 617, y deberá incluir los costos directos generados por la realización del evento. No se aceptan facturas con centavos, los valores se deben aproximar por exceso o por defecto, esta factura deberá estar soportada por las facturas, cuentas de cobro o documento equivalente de cada uno de los gastos del evento, estos soportes deben coincidir en todas sus partes con lo aprobado por la supervisión. • Informe que contemple aspectos técnicos, administrativos y financieros, relacionando cada uno de los gastos del evento incluido impuestos. Dicha relación debe coincidir en todas sus partes con lo aprobado inicialmente por la supervisión. En caso de que se presente un imprevisto, se debe relacionar y anotar quien lo solicitó y contar con la aprobación de la supervisión. Adicionalmente, debe anexar los listados de asistencia, evaluaciones y fotos. • Copia de la solicitud final del evento, de las cotizaciones realizadas si hay lugar a ello y del cuadro comparativo de cotizaciones, al igual que correos donde se soporta la solicitud y aprobación de los documentos relacionados en este numeral. • Certificado de aportes parafiscales del mes inmediatamente anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003. • Certificado expedido por parte del Revisor Fiscal, si a ello hay lugar, en donde se certifique el cumplimiento de las obligaciones tributarias como agente de retención en cumplimiento con lo establecido en el artículo 29 del Decreto 3050 de 1997. **- COSTOS FIJOS EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO (EQUIPO BASE)** Se cancelará mensualmente (mes vencido), y proporcionalmente para el primer y último pago de acuerdo con la porción de mes realmente ejecutado, previa presentación de la factura para este servicio y su aprobación por parte de la supervisión de acuerdo con la oferta presentada para el equipo de trabajo. Se realizarán los descuentos a que haya lugar en caso de ausencia de algún integrante del equipo de acuerdo con el valor ofertado para la proporción de los días de ausencia, hasta su reemplazo. PARÁGRAFO 1°: Para el último pago, se requiere que el contratista entregue certificado a la supervisión según

	corresponda, en donde manifieste estar a paz y salvo con el pago del equipo mínimo requerido que prestaron los servicios en la ejecución de cada uno de los eventos que se llevaron a cabo con ocasión de la ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO 2º: Dicha información será verificada por parte del supervisor de la SED y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta. El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de pago. PARÁGRAFO 3º: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la SED, sin generar intereses moratorios. PARÁGRAFO 4º: En el evento que el CONTRATISTA no presente las facturas o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la SED no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la SED. PARÁGRAFO 5º: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de la SED a favor del contratista. Dicho pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución No. SDH-000037 del 6 de marzo de 2019 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda o la que se encuentre vigente. PARÁGRAFO 6º: Para cada pago se debe presentar como soporte el acta de entrega y de recibo a satisfacción de los productos y servicios objeto del contrato de acuerdo con el manual de contratación y/o manual de supervisión e interventoría de la SED, al concepto cobrado en forma independiente y anexando los demás requerimientos presupuestales y legales a que haya lugar. PARÁGRAFO 7º: El CONTRATISTA deberá, al momento del pago, diligenciar el formato exigido por la Dirección Financiera de la SED para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital. PARÁGRAFO 8º: Las inconsistencias o devoluciones que llegaren a suscitarse dentro del desarrollo del contrato, tendrán repercusión en las fechas previstas para los pagos programados con cargo al mismo. PARÁGRAFO 9º. Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución No. SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.

	PARÁGRAFO 10. Nota. Los valores del tarifario deberán mantenerse por toda la ejecución del contrato y no habrá lugar a reajustes de precios por el cambio de vigencia. PARÁGRAFO 11: La Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho de realizar la retención de los valores que adeude el proveedor respecto del pago del impuesto de timbre en los términos establecidos en el Decreto 175 de 2025 y en el Estatuto Tributario para tal fin. Lo anterior, en cumplimiento de los procedimientos internos de la entidad para el recaudo del mencionado impuesto. **- COSTOS VARIABLES**. Reconocimiento de Porcentaje sobre Pagos a Terceros La SED reconoce y autoriza al CONTRATISTA el reconocimiento de un porcentaje sobre los pagos efectuados a terceros por conceptos no incluidos en los ítems 1 al 160 del presente contrato, tales como honorarios, acciones afirmativas, enfoque diferencial y otros gastos adicionales necesarios para la ejecución del objeto contractual. El porcentaje para reconocer será el ofertado por el proponente y no podrá ser inferior al 5.4%, ni superior al 8.4%. Para efectos de la liquidación y pago de este porcentaje, el CONTRATISTA deberá presentar los correspondientes documentos de pago, facturas y cualquier otro soporte que permita verificar la efectividad y destino de los recursos. El CONTRATANTE se reserva el derecho de auditar los pagos realizados a terceros y los documentos presentados por el CONTRATISTA para garantizar la transparencia y legalidad de los gastos reconocidos. En caso de que se identifiquen pagos no justificados o indebidos, el CONTRATISTA se compromete a reembolsar al CONTRATANTE el valor correspondiente, sin perjuicio de las acciones legales que puedan derivarse de dicha situación. **Porcentaje sobre Pagos a Terceros aprobado: 6.77%**
PLAZO PACTADO CONTRATO INICIAL (señalar vigencia inicial y modificaciones)	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de julio de 2027, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y/o suscripción del acta de inicio suscrita entre el contratista y la supervisión.
FECHA DE INICIO:	16 de octubre de 2025
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN:	31 de julio de 2027
SUPERVISOR:	FREDY HUMBERTO CARRERO VELANDIA Director de Servicios Administrativos

La supervisión verificó el cumplimiento de las actividades a cargo del contratista, en virtud de lo cual se establece la procedencia de la autorización del pago No. **03** el cual corresponde a **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($275,878,926).** A la fecha el porcentaje de ejecución financiero es **16.65%** del valor del contrato.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

HECTOR ANDRÉS GALEANO RUIZ
Representante Legal del contratista
UT F&H-LOGISTICA- EDC-2025

FREDY HUMBERTO CARRERO V.
Supervisor Contrato 8393250/2025

Elaboró: Sandra Milena Mantilla Hernández – Contratista